

EN LO PRINCIPAL: DESCARGOS; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** TESTIGOS; **TERCER OTROSÍ:** OFICIOS; **CUARTO OTROSÍ:** FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN; **QUINTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.-

FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LUIS MUÑOZ RAMÍREZ, abogado, mandatario judicial de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, ambos con domicilio en Calle Serrano N°134, de esta ciudad, en expediente administrativo sancionador D-152-2022, seguido por la fiscal instructora Carolina Carmona Cortés, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal, vengo en formular los descargos respecto de los hechos que da cuenta la Resolución Exenta N° 1, de fecha 03 de agosto de 2022, solicitando desde ya se absuelva a la Municipalidad de Iquique de los cargos formulados o en subsidio, se imponga la mínima sanción aplicable a ellos, todo en virtud de los siguientes antecedentes que paso a exponer:

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 y 18 de marzo de 2022, fiscalizadores de esta Superintendencia realizaron actividades de inspección ambiental en el denominado Relleno Sanitario “El Boro”.

Pues bien, dicho Relleno Sanitario se encuentra bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de Iquique y está ubicado en la comuna de Alto Hospicio, habiendo sido dispuesto su cierre por la Municipalidad de Iquique en diciembre del año 2021.

Dicho relleno comenzó sus operaciones en el año 1999, habiendo proyectado su vida útil en 10 años. Lamentablemente, la máxima autoridad comunal de ese entonces, **doña Myrta Dubost Jiménez**, no realizó las gestiones necesarias para obtener una prórroga de la vida útil del relleno o las que permitieran la instalación de uno nuevo. Sin perjuicio de esto y en conocimiento de la vida útil del Relleno Sanitario “El Boro”, el **Gobierno Regional de Tarapacá**, celebró un convenio con la Ilustre Municipalidad de Iquique, para que en definitiva este siguiera funcionando, dicho convenio fue suscrito por la Intendente de la época y actual senadora por la región, **doña Luz Ebensberger Orrego** y por el cual se transfirieron \$466.970.000.- para efectuar el cierre perimetral del relleno. El convenio mandato fue aprobado por el Decreto Municipal 956 del año 2010.

Como se dijo, el Relleno Sanitario “El Boro” continuó funcionando después de los 10 años de vida útil otorgados por la Resolución de Calificación Ambiental, esto en conocimiento y con la aquiescencia de todas las autoridades de la región, desde el Intendente hasta la Seremia de Salud, pasando también por esta Superintendencia de Medio Ambiente. Incluso, una vez creada la comuna de Alto Hospicio, esta solucionó el problema de la recolección de basura disponiéndola en el referido relleno sanitario.

Luego, en el año 2012, don Jorge Soria Quiroga logra triunfar sobre la alcaldesa Dubost en las elecciones, pasando a detentar la máxima autoridad edilicia. Una vez asumida la nueva administración y ante la imposibilidad de cerrar el relleno sin causar una emergencia sanitaria, las autoridades de la región ante tan grave problema, deciden seguir operándolo, es así que en el año 2014, el Gobierno Regional de Tarapacá, celebra un nuevo convenio mandato con la Municipalidad de Iquique, ahora por la suma de \$1.359.084.-. Este convenio fue suscrito por don **Mitchel Cartes Tamayo**, como Intendente de la Región de Tarapacá.

No está demás indicar, que desde el año 2010 hasta el año 2021, el Relleno Sanitario “El Boro”, fue fiscalizado por diversas autoridades, entre otras por la Seremia de Salud de Tarapacá, no habiéndose dispuesto nunca el cierre del relleno por ninguna autoridad, manteniéndose este operativo hasta fines del año 2021, época en que esta Casa Edilicia decidió cerrarlo ante la instrucción otorgada por la referida Seremia. La instrucción de cierre se otorgo ya que se puso en operación el Relleno Sanitario Santa Inés de COSEMAR S.A.

Por otra parte, de acuerdo con la informado por la Dirección de Aseo y Ornato en su memorándum 1055/2022, a fines de mayo de 2022, se dieron termino a los trabajos de cobertura y sello final de las plataformas del Relleno Sanitario “El Boro”.

De lo señalado se extrae, que el Relleno Sanitario “El Boro”, se mantuvo en funcionamiento después de su vida útil, por no existir en la región de Tarapacá otro relleno y para lo cual, fueron entregado recursos por la autoridad regional, siendo utilizado el relleno por distintas entidades públicas, como la Seremía de Salud de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, incluso, en más de una oportunidad se le ordenó a la Municipalidad de Iquique, recibir los desechos de la comuna de Pozo Almonte, Huara y Colchane.

No está demás recalcar, que sólo en el año 2021, la autoridad sanitaria ordenó el cese de funciones del Relleno Sanitario “El Boro”, lo que fue cumplido sin demora por la Ilustre Municipalidad de Iquique. Es a propósito de esto, que se está gestionando por la municipalidad el plan de cierre del relleno sanitario, para lo cual se han levantado licitaciones públicas, las que no han arribado a buen puerto.

II.- DE LOS CARGOS EFECTUADOS. -

A consecuencia de las fiscalizaciones de fecha 16 de noviembre de 2021 y 18 de marzo de 2022, se formularon los siguientes cargos en contra de la Municipalidad:

- 1.- Inadecuado manejo de residuos al interior del relleno sanitario.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones asociadas al manejo de biogás.
- 3.- Deficiente control de acceso y permanencia en el relleno.
- 4.- Modificación del Proyecto sin contar con autorización ambiental.
- 5.- No realizar una adecuada actualización del Plan de Contingencia y Emergencia del Relleno Sanitario “El Boro”.
- 6.- No entregar la información requerida.

III.- DE LOS DESCARGOS.

A fin de dar una justificación clara de cada uno de los cargos imputados, se tratarán por separado.

1) INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO.

Este cargo se funda en la no realización de compactación, el no cubrimiento diario de los residuos y la operación del frente de trabajo en un área mayor a la autorizada.

En dicho sentido, debemos señalar que, el relleno sanitario funcionaba las 24 horas del día, debido a que era el único que existía para atender a las comunas de Iquique y Alto Hospicio y como en cualquier relleno sanitario, en horario de funcionamiento, siempre va a existir un frente de trabajo sin cobertura final, ya que los vehículos depositantes están en constante arribo.

Claramente al momento de fiscalizar el relleno sanitario, este se encontraba en plena operación, es por lo que, se encontraron desechos sin compactar y recubrir, pero esto si se realizó, tal como consta en el memorándum 1055/2022 de la Dirección de Aseo y Ornato, el cual señala que, al 31 de mayo de 2022, se terminaron los trabajos de cobertura y sello final de las últimas plataformas del Relleno Sanitario "El Boro".

Ahora bien, respecto a que el frente de trabajo tenía un área mayor a la autorizada, indicamos que si esto ocurrió solo fue circunstancial y podría deberse a la gran carga de trabajo que se mantenía en la época de las fiscalizaciones, las cuales ocurrieron muy cerca del cierre del Relleno Sanitario.

2) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL MANEJO DE BIOGÁS.

Este cargo se basa en la no implementación de las chimeneas establecidas en el RCA, para el manejo del biogás y la no realización de quema del biogás generado al interior del relleno.

De acuerdo con los fundamentos del cargo, el manejo del biogás dice relación con la implementación de las chimeneas establecidas en la RCA, ya que la quema de los gases se produce en su extremo superior.

El relleno sanitario daba cumplimiento a la cantidad de chimeneas establecidas en la RCA, pero lamentablemente con el paso del tiempo, personas desconocidas, comenzaron a robar en el relleno sanitario, lo que incluyó las chimeneas para el manejo del biogás. Esto último, se volvió una constante y se agravó con el tiempo.

Así las cosas, la Ilustre Municipalidad de Iquique ha debido hacer frente al continuó robo de las chimeneas, adquiriendo nuevas chimeneas para su reposición. Esto explica el porqué se encontraron chimeneas sin instalar al momento de la fiscalización.

Por otra parte, el problema suscitado con el biogás, podrá ser resuelto en el correspondiente plan de cierre, en el cual se encuentra trabajando la Ilustre Municipalidad de Iquique.

3) DEFICIENTE CONTROL DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RELLENO.

Para nadie es desconocida la problemática de las personas en situación de calle y su relación con el vertedero, lo que se ve reflejado en las constantes visitas de Carabineros de Chile, los cuales continuamente rondan el lugar y acuden a las denuncias efectuadas por el personal municipal.

Es más, se han realizado operativos multisectoriales para evitar la presencia de los llamados "ruqueros", tanto en las cercanías del vertedero como en su interior.

Lamentablemente, nada los detiene, debiendo la municipalidad constantemente tomar medidas para reparar los daños que producen. Estos daños van desde la rotura de muros hasta el robo de las chimeneas, incluso se les puede atribuir ser los responsables de los incendios que ocurren en el interior del relleno, ya que realizan cualquier cosa para obtener algo que vender.

Volvemos a reiterar aquí, que desde el mes de diciembre de 2021 el Relleno Sanitario “El Boro”, se encuentra fuera de servicio.

4) MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Tal como se indicó, el Relleno Sanitario “EL Boro” comenzó sus operaciones en el año 1999, habiendo proyectado su vida útil en 10 años. Llegado dicho plazo, la autoridad comunal de ese entonces, doña Myrta Dubost Jiménez, no realizó las gestiones necesarias para obtener una prórroga de su vida útil o las que permitieran la instalación de uno nuevo.

Pero no solo la Srta. Dubost no realizó gestión alguna en relación al problema de la disposición final de la basura, en efecto, en conocimiento del término de la vida útil del Relleno Sanitario “El Boro”, el Gobierno Regional de Tarapacá, celebró un convenio con la Ilustre Municipalidad de Iquique, para que en definitiva este siguiera funcionando, dicho convenio fue suscrito por la Intendente de la época y actual senadora por la región, doña Luz Ebensberger Orrego y por el cual, se transfirieron \$466.970.000.- para efectuar el cierre perimetral del relleno. El convenio mandato fue aprobado por el Decreto Municipal 956 del año 2010.

Luego, en el año 2012, siendo ya alcalde don Jorge Soria Quiroga y ante la imposibilidad de cerrar el vertedero sin causar una emergencia sanitaria, las autoridades de la Región de Tarapacá, ante tan grave problema, siguen haciendo funcionar el Relleno Sanitario “El Boro”, así, en el año 2014, el Gobierno Regional de Tarapacá, celebra un nuevo convenio mandato con la Municipalidad de Iquique, ahora por la suma de \$1.359.084.-. Este convenio fue suscrito por don Mitchel Cartes Tamayo, como Intendente de la Región de Tarapacá y fue aprobado por el Decreto Alcaldicio 1133 del 24 de junio de 2014.

Ahora bien, desde el año 2010 hasta el año 2021, el Relleno Sanitario “El Boro”, fue fiscalizado en innumerables oportunidades y por diversas autoridades, entre otras por la Seremía de Salud de Tarapacá y por esta Superintendencia de Medio Ambiente, no habiéndose dispuesto por ninguna autoridad el cierre del relleno, manteniéndose este operativo hasta fines del año 2021, época en que esta Casa Edilicia decidió cerrarlo ante la instrucción otorgada solo en dicha época, por la referida Seremía de Salud. La instrucción de cierre se pudo otorgar, ya que se puso en operación el Relleno Sanitario Santa Inés de COSEMAR S.A.

Lo anterior demuestra, que la Municipalidad de Iquique, siempre observo un comportamiento acorde con lo determinado por la autoridad, dando término al funcionamiento del Relleno Sanitario “El Boro” cuando así lo dispuso la autoridad sanitaria.

Por otra parte, no está demás señalar, que el relleno fue utilizado por distintas entidades públicas, como la Seremía de Salud de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, incluso, en más de una oportunidad se le ordenó a la Municipalidad de Iquique, recibir los desechos de la comuna de Pozo Almonte, Huara y Colchane.

Es más, el ex alcalde de Alto Hospicio, don Ramón Galleguillos, con fecha 2 de marzo de 2016, denunció a la Municipalidad de Iquique, por el no funcionamiento del relleno sanitario, exigiendo su fiscalización.

Como se puede apreciar, nos encontramos ante un verdadero estado de necesidad, ya que el funcionamiento del Relleno Sanitario en las condiciones expuestas se debió, a la imposibilidad que las autoridades de la Región de Tarapacá pudieran dotarla de uno, lo que llevó a que se siguiera operando, a fin de evitar un colapso sanitario.

5) NO REALIZAR UNA ADECUADA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA DEL RELLENO SANITARIO “EL BORO”.

Este cargo se funda principalmente, en que, en el Plan de Contingencia y Emergencia del Relleno Sanitario “El Boro”, no se contempla como situación de contingencia o emergencia, la falla de las maquinarias necesarias para la adecuada operación del relleno.

Pues bien, con fecha 26 de agosto de 2022, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1671, que aprueba la actualización del plan de contingencia y emergencias del Relleno Sanitario “El Boro”, el cual en su punto 6.2, apartado quinto, establece el procedimiento ante falla de las maquinarias.

6) NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El origen de este cargo se encuentra, en el requerimiento de información de la Superintendencia de Medio Ambiente, efectuado por la Resolución 103 de fecha 20 de enero de 2022 y el AIA de fecha 14 de marzo de 2022, ambos relacionados con incendios ocurridos en el vertedero.

En este sentido, la Resolución Exenta N°1, señala en su considerando 88, que la Ilustre Municipalidad de Iquique remite para los efectos antes señalados el Oficio Ordinario N° 003, de fecha 15 de marzo de 2022, pero que este no constituye respuesta al requerimiento de información, aun cuando contiene partes de la información requerida.

Valga señalar, que la resolución en comento no indica que parte de la información requerida no fue entregada, esto evidentemente permitiría a la Municipalidad de Iquique, poder aclarar la respuesta o subsanar la omisión.

No existiendo certeza respecto de qué información no fue entregada, mal podría ser sancionada la Municipalidad de Iquique por la misma.

IV.- LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO Y AL PRINCIPIO DE TIPICIDAD POR PARTE DEL FISCALIZADOR. –

Un elemento fundamental para el derecho a defensa, consiste en la comunicación que debe realizar el fiscalizar al fiscalizado respecto de la normativa que infringe con su conducta, en efecto, para que el derecho de defensa sea tal, se debe saber por el investigado cual es el precepto normativo preciso que vulnera, es decir, se debe indicar por el fiscalizador por qué el actuar del fiscalizado es antijurídico.

Nada de aquello encontramos en la Resolución Exenta N°1, simplemente encontramos una descripción de hechos, sin que se indique como tales hechos pueden ser considerados como una infracción a la normativa ambiental citada.

Lo anterior vulnera el derecho a defensa, la garantía constitucional del debido proceso y el principio de tipicidad, esto ya que si bien se trata de un procedimiento administrativo y la eventual sanción no se trata de una sentencia sino que de una sanción determinada por un órgano administrativo en la

esfera de su potestad sancionatoria, igualmente es exigible que aquella se funde en un proceso previo legalmente tramitado, respetuoso de los derechos de naturaleza procesal y penal reconocidos por la Constitución.

En el sentido antes indicado el Tribunal Constitucional en la causa rol 1888 indica: “aunque se trate de potestades que no suponen ejercicio de jurisdicción, ciertamente deben sujetarse a los parámetros propios de un debido proceso”.

La omisión de la Resolución Exenta N°1, nos lleva a que esta no puede ser la base para sancionar a la Ilustre Municipalidad de Iquique, por lo que, se le debe absolver de los cargos formulados.

V.- EN SUBSIDIO, ALEGA ATENUANTES. –

En el caso poco probable que se entienda que la Resolución Exenta N°1 es válida para sancionar, solicito se consideren como atenuantes: la irreprochable conducta anterior de mi representada y el estado de necesidad en que se encontraba, en caso de no considerar este último como eximente de responsabilidad.

POR TANTO

SOLICITO A UD., se sirva tener por formulado los descargos y en virtud de ellos absolver a mi representada de los cargos formulados, o en subsidio de lo anterior se aplique la atenuante alegada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Decretos Alcaldicios: 1133/2014; 1618/2014; 623/2015; 653/2016; 956/2010; 885/2017; 1857/2021; 577/2022; 469/2022 y 1671/2022.
- 2.- Memorándum 1055/2022 de la Dirección de Aseo y Ornato
- 3.- Mandato Judicial y Extrajudicial de fecha 14 de Febrero de 2018

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase Sr. Fiscal fijar audiencia para recibir la declaración de los siguientes testigos, disponiendo su citación:

- 1.- Diego López Rojas, chileno, casado, funcionario municipal, Run 15.781.244-0.
- 2.- Ignacio Vodnizza Figueroa, chileno, casado, funcionario municipal, Run 17.096.663-5.
- 3.- Carlos Morales Gómez, chileno, casado, funcionario municipal, Run 16.057.173-K

Todos los testigos domiciliados en Serrano 134 de esta ciudad.

TERCER OTROSÍ: Sírvase Sr. Fiscal, disponer se oficie a las siguientes instituciones:

- 1.- Gobierno Regional de Tarapacá, ubicado en esta ciudad Avenida Arturo Prat N° 1099, a fin de que informe sobre todos los convenios de colaboración celebrados con la Ilustre Municipalidad de Iquique, desde el año 2010 al 2022 y que digan relación con el Relleno Sanitario “El Boro”. De igual forma, deberá informar sobre la realización de operativos de todo tipo realizados en dicho relleno.
- 2.- 3° Comisaría de Alto Hospicio, ubicada en Avenida Tte. Merino Correa N° 3961, Alto Hospicio, para que informe sobre todas las denuncias efectuadas entre los años 2010 y 2022, relacionadas con el Relleno Sanitario “El Boro” y el motivo de las mismas, informando de igual forma si realiza rondas periódicas en tal relleno .

3.- A la Secretaria Ministerial de Salud de Tarapacá, ubicada en Esmeralda N° 475, Iquique, para que informe sobre si dispuso la eliminación de basura o desecho en el Relleno Sanitario “El Boro”, durante los años 2010 al 2022, detallando mes y año y la cantidad de basura o desecho eliminado.

4.- Al Servicio de Salud de Tarapacá, ubicado en Serrano N° 145, Oficina 202 para que informe sobre si dispuso la eliminación de basura o desecho en el Relleno Sanitario “El Boro”, durante el año 2010 al 2022, detallando por mes y año, la cantidad de basura o desecho eliminado.

5.- A la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, ubicada en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125 de dicha comuna, para que informe sobre si dispuso la eliminación de basura o desecho en el Relleno Sanitario “El Boro”, durante los años 2010 al 2022, detallando por mes y año, la cantidad de basura o desecho eliminado.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase Sr. Fiscal, disponer que, las resoluciones de autos, salvo aquellas que se deban notificar personalmente, me sean notificadas al correo electrónico l.munoz@municipioiquique.cl.

QUINTO OTROSÍ: Sírvase Sr. Fiscal, tener presente que mi personería para actuar a nombre de la Municipalidad de Iquique, conta en el mandato acompañado en el N° 3 del Primer Otrosí y en tal calidad, asumo poder personalmente en esta causa, con todas y cada una de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales doy por expresa e íntegramente reproducidos

IQUIQUE, 27 de Junio de 2017.

Decreto Alcaldicio N° 885

VISTOS:

Memorándum N° 1482/2017, de fecha 20 de Junio de 2017, de Dirección de Aseo y Ornato Sr. Carlos Morales Gómez a Sr. Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, remitido a jurídico con V°B° de este mismo.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 518, de fecha 23 de Junio de 2017, que designa como Secretario Municipal (S) de la comuna de Iquique, a don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 525 de fecha 26 de Junio de 2017, que designa como Alcalde (S) de la comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

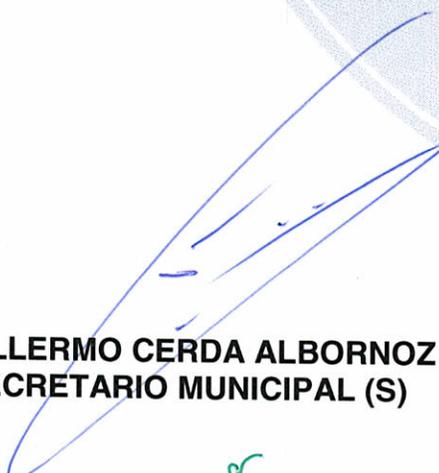
Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Horario de Funcionamiento del **Vertedero Municipal El Boro** siendo de **Lunes a Domingo de 22:00 hrs a 16:00 hrs**, los camiones municipales tanto de la Municipalidad de Iquique como la de Alto Hospicio podrán hacer ingreso durante todo el día debido a la operatividad continua que realizan en sus respectivas comunas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO PEREZ BARRIA
ALCALDE (S)


GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPB.GCA.OVA.AMPC.amaq

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.

IQUIQUE, 17 de noviembre de 2021.-

Decreto Alcaldicio N°1857

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°1674, de fecha 22 de octubre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**.

Ficha de Licitación ID:2405-138-LQ21, de relativo a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**, emitido a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Memorándum N°1243, de fecha 3 de noviembre de 2021, de Secretaría Comunal de Planificación a Comisión de Apertura, Comisión Evaluadora y Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°1285, de fecha 9 de noviembre de 2021, de Secretaría Comunal de Planificación a Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio N°1788, de fecha 9 de noviembre de 2021, que designa como sujetos pasivos Ley del Lobby, para participar en el proceso correspondiente a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**, a los funcionarios municipales que se indican.

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores; Comprobante de Ingreso de Oferta y (05) Anexos N°4: Carta Oferta, todos respecto del Proveedor Servicios Integrales Incomaq SpA., Rut N°77.358.466-4, emitidos a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores; Comprobante de Ingreso de Oferta y Anexo N°4: Carta Oferta, todos respecto del Proveedor Constructora Huantajaya SpA, Rut N°77.171.895-7, emitidos a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Acta de Apertura, de fecha 10 de noviembre de 2021, relativo a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**.

Informe de Comisión Evaluadora, Sesión N°1, de fecha 11 de noviembre de 2021, relativo a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**.

Memorándum N°2130/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, de Director de Aseo y Ornato a Secretaría Comunal de Planificación, adjuntando Informe Técnico, relativo a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**, suscrito por Iván Nicotra Vargas, Director de Aseo y Ornato.

Informe de Comisión Evaluadora, Sesión N°2, de fecha 12 de noviembre de 2021, relativo a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO"**.

1695
3619

8

Memorándum N°1308, de fecha 12 de noviembre de 2021, de Secretaría Comunal de Planificación al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° de este mismo.

Informe de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA “CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO”**.

Certificado N°525/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por don Iván Tomascic Ivelic, Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S).

Memorándum N°1343, de fecha 17 de noviembre de 2021, de Secretaría Comunal de Planificación a Dirección de Administración y Finanzas.

Comprobante de Pre-Obligación Presupuestaria PR000537, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Certificado Pre-obligación Presupuestaria PR000537, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas a Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio N°388, Materia de Personal, de fecha 01 de octubre de 2021, que designa como Secretario Municipal (S) a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio N°443, Materia de Personal, de fecha 15 de noviembre de 2021, que designa como Alcalde Subrogante de la Comuna de Iquique, a Don Octavio Villarroel Arcos.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°1674, de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA “CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO”**.

2.- Que, conforme da cuenta el Informe de Comisión Evaluadora, Sesión N°2, de fecha 12 de noviembre de 2021, de la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA “CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO”**, indica que tomando en cuenta lo expuesto por el Informe Técnico, levantado por la Unidad Técnica y en estricta sujeción a las Bases Administrativas Especiales, se sugirió a la Autoridad Edilicia, previo acuerdo de Concejo Municipal, declarar adjudicada la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021**, antes individualizada, al oferente **SERVICIOS INTEGRALES INCOMAQ SPA., RUT N°77.358.466-4**, en los términos que indica

3.- Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante Memorándum N°1308, la Secretaría Comunal de Planificación se dirige al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, para solicitarle visto bueno para incluir la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA “CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO”**, ID: 2405-138-LQ21, en tabla del Concejo Municipal con el fin de dar cumplimiento con el artículo 65, letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que fue introducido por la Ley N°20.033 denominada Rentas Municipales II, la que dispuso que el Alcalde requerirá el acuerdo de la

mayoría absoluta del Concejo Municipal para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, contando con el V°B° de la autoridad edilicia.

4.- Que, mediante el Acuerdo N°525/2021, los Sres. Concejales, por unanimidad de los presentes, autorizan al Sr. Alcalde adjudicar la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA “CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO”**, Código Portal Mercado Público ID: 2405-138-LQ21, al oferente **SERVICIOS INTEGRALES INCOMAQ SPA., RUT N°77.358.466-4**, en los términos que indica.

DECRETO:

1.- **ADJUDÍQUESE** la **PROPUESTA PÚBLICA N°47/2021, DENOMINADA “CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA LAS OPERACIONES DE MANEJO EN EL RELLENO SANITARIO EL BORO”**, Código Portal Mercado Público ID: 2405-138-LQ21, al oferente **SERVICIOS INTEGRALES INCOMAQ SPA., RUT N°77.358.466-4**, según se indica:

ÍTEM N°1 BULLDOZER, con una cantidad de 240 horas, por un monto impuesto incluido de \$34.272.000.-, con un plazo de reposición de servicio de 7 horas.

ÍTEM N°2 WHEELDOZER, con una cantidad de 240 horas, por un monto impuesto incluido de \$34.272.000.-, con un plazo de reposición de servicio de 7 horas.

ÍTEM N°3 CARGADOR FRONTAL, con una cantidad de 240 horas, por un monto impuesto incluido de \$18.564.000.-, con un plazo de reposición de servicio de 7 horas.

ÍTEM N°4 EXCAVADORA, con una cantidad de 240 horas, por un monto impuesto incluido de \$22.562.400.-, con un plazo de reposición de servicio de 7 horas.

ÍTEM N°5 MOTONIVELADORA, con una cantidad de 240 horas, por un monto impuesto incluido de \$17.707.200.-, con un plazo de reposición de servicio de 7 horas.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos a las siguientes cuentas del presupuesto municipal vigente.

| Cuentas | Denominación | Valor | Autorizado | Saldo |
|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 215.22.08.999.006. | Otros Servicios Generales | \$127.377.600.- | \$299.834.189.- | \$172.456.589.- |
| | Total Imputado | \$127.377.600 | | |

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema de Información del Portal de Compras Públicas Mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) del D.A. 250, del año 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

4.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.

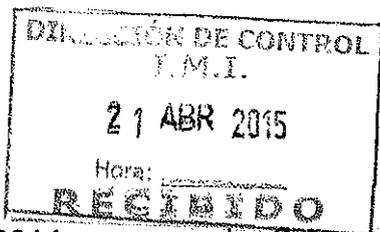
IVÁN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OCTAVIO VILLARROEL ARCOS
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 20 de Abril de 2015.-

640
702



Decreto Alcaldicio N° 0623

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 1133 de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 24 de junio de 2014, entre Gobierno Regional de Tarapacá e I. Municipalidad de Iquique y bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 38/2014 denominada **ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO**", Código BIP 30131441-0.

Decreto Alcaldicio N° 1618 de fecha 13 de octubre de 2014, que adjudica los ítems 01 y 06 de la Propuesta Pública N° 38/2014 denominada **ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO**", Código BIP 30131441-0, a la empresa Sigdotex S.A..

Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 07 de enero de 2015, deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 2058 y adjudica los ítems 2,3,4 y 5 del Trato Directo de la Propuesta Pública N° 38/2014 denominada **ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO**", Código BIP 30131441-0.

Resolución Exenta N° 213 de fecha 13 de abril de 2015, de Gobierno Regional de Tarapacá

Memorándum N° 645 de fecha 14 de abril de 2015, de Secretaría Comunal de Planificación a Dirección Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio, materia de Personal, N° 200 de fecha de 09 de abril de 2015, que designa como Secretario Municipal(S) a don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, materia de Personal, N° 235 de fecha 20 de abril de 2015, en que asume como Alcaldesa(s), doña Astrid Abarca Ibarra.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **APRUÉBESE** Resolución Exenta N.° 213 de fecha 13 de abril de 2015, del **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, que transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO**, Código BIP 30131441-0, por un monto de \$359.901.000.- (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS**), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR –Tradicional, del Gobierno Regional de Tarapacá..

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Asesoría Jurídica de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, la reducción a escritura pública del presente Decreto Alcaldicio, así como del instrumento aprobado en el punto N.° 1.

Anótese, comuníquese y archívese.

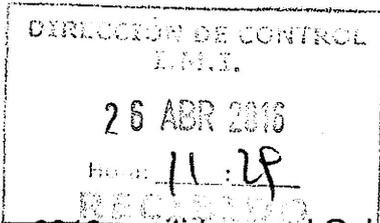
GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SÉCRETARIO MUNICIPAL (S)

ASTRID ÁBARCA IBARRA
ALCALDESA(S)



IQUIQUE, 25 de Abril de 2016.-

3587



Decreto Alcaldicio N° 653

VISTOS:

Resolución Exenta N° 207, de fecha 14 de abril de 2016, emitida por el Gobierno Regional de Tarapacá, República de Chile.

Ordinario N° 556, de fecha 15 de abril de 2016, de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional de Tarapacá a Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique Don Jorge Soria Quiroga.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 261, de fecha 15 de abril de 2016, que designa como Alcaldesa (S) de la comuna de Iquique a Doña Astrid Abarca Ibarra.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 272, de fecha 25 de abril de 2016, que designa como Secretario Municipal (S) a Don Guillermo Cerda Albornoz.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébese Resolución Exenta N° 207, de fecha 14 de abril de 2016, por la cual se Transfiere a la Ilustre Municipalidad de Iquique, el bien adquirido con cargo al proyecto denominado: "Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro" Código BIP 30131441-0, por un monto de \$119.967.200.- financiado con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03 Vehículos, Activos No Financieros, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - Tradicional, del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N° 72.223.100-7, emitida por Doña Claudia Rojas Campos, Intendente Regional de Tarapacá, Gobierno Regional de Tarapacá, República de Chile.

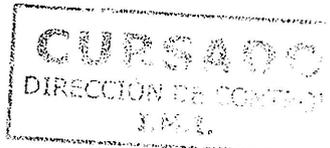
Anótese, comuníquese y archívese.

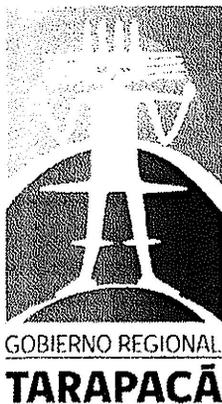
Documento revisado, ajustado a derecho con Visto Bueno, emanado por Raúl Ríos Llanca Director de la Dirección de Asesoría Jurídica



GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Handwritten signature]
ASTRID ABARCA IBARRA
ALCALDESA (S)





De H y

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207 /

IQUIQUE, 14 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 24 de junio de 2014, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá**, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Tarapacá, y la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO”**, Código BIP 30131441-0, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, aprobado por Resolución Afecta N° 068 de fecha 25 de junio de 2014 y Resolución Afecta N° 109, de fecha 27 de noviembre de 2015, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.
- 2.- El Acta de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 19 de marzo de 2015.
- 3.- El Memo N° 045/2016, de fecha 05 de abril de 2016, del Jefe del Departamento de Control Regional, del Gobierno Regional de Tarapacá, que solicita la transferencia del bien, financiado con cargo al proyecto indicado en los Vistos N° 1 de la presente Resolución.
- 4.- Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 y demás pertinentes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y lo establecido en la Resolución 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1°.- **TRANSFIÉRASE** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, R.U.T N° 69.010.300-1, el bien Adquirido con cargo al proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO”**, Código BIP 30131441-0, por un monto de **\$119.967.200.-** (ciento diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos), financiado con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03 Vehículos, Activos No Financieros, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, del **Gobierno Regional de Tarapacá**, R.U.T. N° 72.223.100-7.

2°.- El vehículo que por este acto se transfiere y cuyas especificaciones técnicas se describen, es la mencionada en la siguiente factura.



- a) Factura N° 1414, de fecha 30 de enero de 2015, de la **Empresa Sigdotek S. A.** R.U.T. N° 76.692.840-4, por un monto de **\$119.967.200.-**, correspondiente a: 01 Camión Tolva, Marca: Iveco, Modelo: Trakker 410T50, Chasis: WJM4CUS4FC294946, Motor: 228389, Cilindrada: 12880 CC., Color: rojo, Tracción 8x4, PBV: 50000 Kgs., C, útil: 38300 Kgs., Pot., Motor: 500 CV, Frenos ABS, procedencia: España, Año comercial: 2015, N Eje: D4-D8, Tipo de combustible: Diésel, Tipo carrocería: Tolva, Marca: CIP, Capacidad 20M3, color: blanco/naranja, Nuevo sin uso, **Placa Patente: HBBG. 10-1.**

3°.- Dicha transferencia de acuerdo al artículo 70, letra f) inciso final de la Ley N° 19.175 estará exenta de todo derecho o arancel.

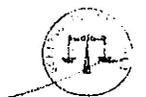
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y en su oportunidad, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

[Handwritten signature]
WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ





IQUIQUE, 24 de Junio de 2014.-

Decreto Alcaldicio N° 1133

VISTOS:

Convenio Mandato Completo e Irrevocable de Gobierno Regional de Tarapacá con Ilustre Municipalidad de Iquique de fecha 24 de junio de 2014.

Certificado de Imputación FNDR N° 64/2014 de fecha junio del 2014, de Intendente Regional de Tarapacá.

Resolución Afecta N° 068 de fecha 25 de junio de 2014, de Gobierno Regional de Tarapacá, Departamento Jurídico.

Oficio N° 2532 de fecha 08 de julio de 2014, de Contraloría Regional de Tarapacá, Unidad Jurídica a Intendente Regional de Tarapacá.

Ordinario N° 1211 de fecha 10 de julio de 2014, de Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional a Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique.

Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de Propuesta Pública N° 38/2014 denominada Proyecto "Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro". Código 30131441-0".

Memorándum 716 de fecha 17 de julio de 2014, de Secretaría Comunal de Planificación a Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N° 71 de fecha 22 de julio de 2014, de Raúl Ríos Llanca, abogado Dirección Jurídica a Director Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 664, de fecha 18 de Julio de 2014, que designa como Secretario Municipal (s) a Don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 679, de fecha 24 de Julio del 2014, que designa como Alcalde (S) de la Comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 24 de Junio de 2014, suscrito entre Gobierno Regional de Tarapacá, representado por su Intendente don **Mitchel Cartes Tamayo** y la Ilustre Municipalidad de Iquique, representada por su Alcalde don **Jorge Soria Quiroga**, para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro", que no podrá exceder de M\$1.359.084. (mil trescientos cincuenta y nueve millones ochenta y cuatro mil pesos) con vigencia a partir del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, la cual debe ser comunicada al mandante.

2.- Apruébese Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 38/2014, ✓ denominada "ADQUISICION MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO" CODIGO BIP 30131441-0.

3.- Efectúese llamado a Propuesta Pública N° 38/2014, ✓ denominada "ADQUISICION MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO" CODIGO BIP 30131441-0.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MARCO PEREZ BARRIA
ALCALDE (S)


DIRECCIÓN SECCIÓN JURÍDICA
I.M.I.



CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, **24 JUN 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendente Regional**, don **MITCHEL CARTES TAMAYO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, representada por el Alcalde don **JORGE SORIA QUIROGA**, ambos con domicilio en la comuna de Iquique, Aníbal Pinto N° 50, se ha convenido lo siguiente: se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores; la Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 13 de mayo del 2013, según Certificado N° 0192/2013, de fecha 12 de junio de 2013 y Certificado N° 0155/2014, de fecha 19 de junio de 2014, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, el Intendente Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Iquique, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO**", Código BIP 30131441-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la inspección y recepción conforme de las especies adquiridas, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Esta iniciativa de inversión contempla la adquisición de maquinarias para la correcta operación del relleno sanitario de El Boro, por parte de la Municipalidad de Iquique. Las maquinarias solicitadas son: Un compactador de residuos, Un cargador frontal, Una excavadora con martillo, Una motoniveladora, Un camión aljibe de 30.000 Lt., y Tres camiones para transporte de estabilizado y material de cobertura.

Las partes dejan establecido que la iniciativa que se ha mandado su ejecución, deberá sujetarse en cuanto a sus requerimientos técnicos y al proyecto aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Iquique, será el organismo encargado de administrar y operar las máquinas y vehículos, que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las máquinas y vehículos no podrán ser destinados a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fueron adquiridos.
- b) La operación y mantención de las máquinas y vehículos, deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.

- c) La entidad encargada de la operación y mantención de las máquinas y vehículos deberán permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los mismos.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **MS1.359.084.- (mil trescientos cincuenta y nueve millones ochenta y cuatro mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP 30131441-0, Subtítulo 29, Ítem 03 Vehículos, por un monto de **MS883.112.-, (ochocientos ochenta y tres millones ciento doce mil pesos)**, Ítem 05 Máquinas y Equipos, por un monto de **MS475.972.-, (cuatrocientos setenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil pesos)**, Activos no financieros, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Ítem 03 Vehículos por **MS1.-, (mil pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2014.

a.2.- Ítem 05 Máquinas y Equipos por **MS1.-, (mil pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2014.

a.3.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional años, 2014 y 2015.

b.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091 y el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y una copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto.
- (4) Tratándose del primer Estado de Pago y siguientes, se deberán acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
 - a. Bases de licitación.
 - b. Oficio del Gobierno Regional que Toma Conocimiento de las Bases.
 - c. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
 - c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
 - d. Oficio de la Intendenta Regional que Toma Conocimiento de la Adjudicación.
 - e. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
 - f. Contrato y decreto o resolución que lo apruebe.
 - g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
 - h. Un ejemplar del Acta de recepción conforme de las especies (Parcial y/o Final), debidamente firmado por los miembros de la comisión receptora que se indique.

SEXTO: El sistema de contratación será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2014.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, podrá quedar sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será pagará a través de Estados de Pago, de acuerdo a la entrega efectiva de la adquisición, sin perjuicio que se contemple pago anticipado contra entrega de boleta de garantía de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección correspondiente, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO : La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente Convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de las máquinas y vehículos.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la cantidad y calidad de los bienes adquiridos.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica informará al Mandante, dentro del plazo del tercer día a contar desde que se haga aplicable, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la recepción de las especies u otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos proceda a actuar en consecuencia.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de las fechas y hora de la Recepción conforme de las especies.

DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley 19.175, los bienes adquiridos para el proyecto objeto del presente Convenio, se entenderán transferidos a la entidad encargada de la operación y administración de los bienes desde el momento en que el Sr. Intendente Regional dicte la Resolución de Transferencia respectiva.

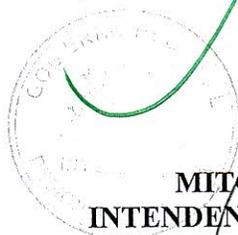
Esta transferencia se formalizará mediante Resolución del Gobierno Regional, expedida dentro de los noventa días siguientes a la recepción conforme de los bienes adquiridos.

DECIMO SEXTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO”**, Código BIP 30131441-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, la cual debe ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MITCHEL CARTES TAMAYO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 681, de fecha 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y la personería de don **JORGE SORIA QUIROGA**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre del 2012, los que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría Regional de Tarapacá.



MITCHEL CARTES TAMAYO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

JORGE SORIA QUIROGA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

WMV/FHA/VGG

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 13 de Octubre de 2014

Decreto Alcaldicio N° 1618

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 1133, de fecha 24 de Junio de 2014, que Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 24 de junio de 2014, entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la I. Municipalidad de Iquique, del Proyecto denominado, " Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro".

Resolución Afecta N° 068, de fecha 25 de Junio de 2014, del Gobierno Regional de Tarapacá.

Memorándum N° 716, de fecha 17 de Julio de 2014, de Secoplac a Dirección Asesoría Jurídica, que acompaña las bases adm. especiales de la P. P. N° 38/2014.

Licitación ID: 2405-79-LP14 Adquisición Maquinarias Relleno Sanitario El Boro, de fecha 05 de Agosto de 2014, a través del portal www.mercadopublico.cl

Preguntas Licitación: 2405-79-LP14 a través del portal www.mercadopublico.cl

Memorándum N° 924, de fecha 26 de Agosto de 2014, de Secretaria Comunal de Planificación a Comisión Apertura.

Acta de Apertura, de fecha 27 de Agosto de 2014, de la P. Pública N° 38/2014, denominada, " Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro", código BIP 30131441-0.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa Komatsu Chile S.A.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa Dercomaq S.A.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa Viscaya S.A. Internacional- Al Jon.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa Viscaya S.A. Shacman

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa Sigdotek S.A.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa Bafco Austral Ltda.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa SKC Maquinarias S.A., propuesta N° 1.

Comprobante de Ingreso de Oferta, de la Adquisición 2405-79-LP14, de fecha 07 de Octubre de 2014, de la empresa SKC Maquinarias S.A., propuesta N° 2.

Aclaraciones a la oferta de la Licitación : 2405-79-LP14, a través del portal www.mercadopublico.cl

Antecedentes de los oferentes, Sigdotek S.A. y SKC Maquinarias S.A.

Aclaraciones a la oferta de la Licitación : 2405-79-LP14, a través del portal www.mercadopublico.cl

Memorándum N° 1056, de fecha 16 de Septiembre de 2014, de Director Secretaria Comunal de Planificación a Dirección de Aseo y Ornato.

Informe Técnico, de la P. Pública N° 38/2014, denominada, " Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro" de fecha 17 de Septiembre de 2014.

Memorándum N° 2079, de fecha 17 de Septiembre de 2014, de Dirección de Aseo y Ornato a Secretaria Comunal de Planificación.

Informe de Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N° 38/2014, Proyecto Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro, código BIP 30131441-0, de fecha 26 de Septiembre de 2014, emitido por Secoplac .

Memorándum N° 2156, de fecha 29 de Septiembre de 2014, de Dirección de Aseo y Ornato a Dirección Secoplac.

Informe de Comisión Evaluadora Complementaria, de la Propuesta Pública N° 38/2014, Proyecto Adquisición Maquinarias Operación Relleno Sanitario El Boro, código BIP 30131441-0, de fecha 30 de Septiembre de 2014, emitido por Secoplac .

Memorándum N° 1095, de fecha 30 de Septiembre de 2014, de Director (S) Secretaria Comunal de Planificación Christian Rojas Martínez a Sr. Alcalde (S) don Marco Pérez Barría, con V°B° de este mismo.

Memorándum N° 1149, de fecha 06 de Octubre de 2014, de Director (S) Secretaria Comunal de Planificación Christian Rojas Martínez a Dirección Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 989, de fecha 03 de Octubre de 2014, que designa como Secretario Municipal (S) a don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 1032, de fecha 13 de Octubre de 2013, que designa como Alcalde (S) de la comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Adjudíquese los Items N° 01 y N° 6 de la Propuesta Pública N° 38/2014, denominada, "ADQUISICION MAQUINARIAS OPERACIÓN RELLENO SANITARIO EL BORO", código BIP 30131441-0, al oferente **EMPRESA SIGDOTEK S.A.**, Rut N° 76.692.840-4, con un plazo de 80 días corridos, según carta oferta, en las formas y condiciones que se establecen en él.

| Item | Descripción | Monto |
|------|--|---|
| 1 | 01 Camión aljibe 30.000 lts, modelo Iveco Tracker AD410T50.I | \$ 126.900.500, valor zona franca |
| 6 | 03 Camiones Tolva 20 m3 modelo Iveco Tracker AD410T50 | \$ 359.901.600, valor total zona franca |

2.- Se Declara Inadmisibles los ítems N° 2 , N° 3, N° 4 y N° 5 de la presenta Propuesta Pública, y se ha resuelto realizar un segundo llamado a licitación pública, mediante la modalidad de Trato Directo.

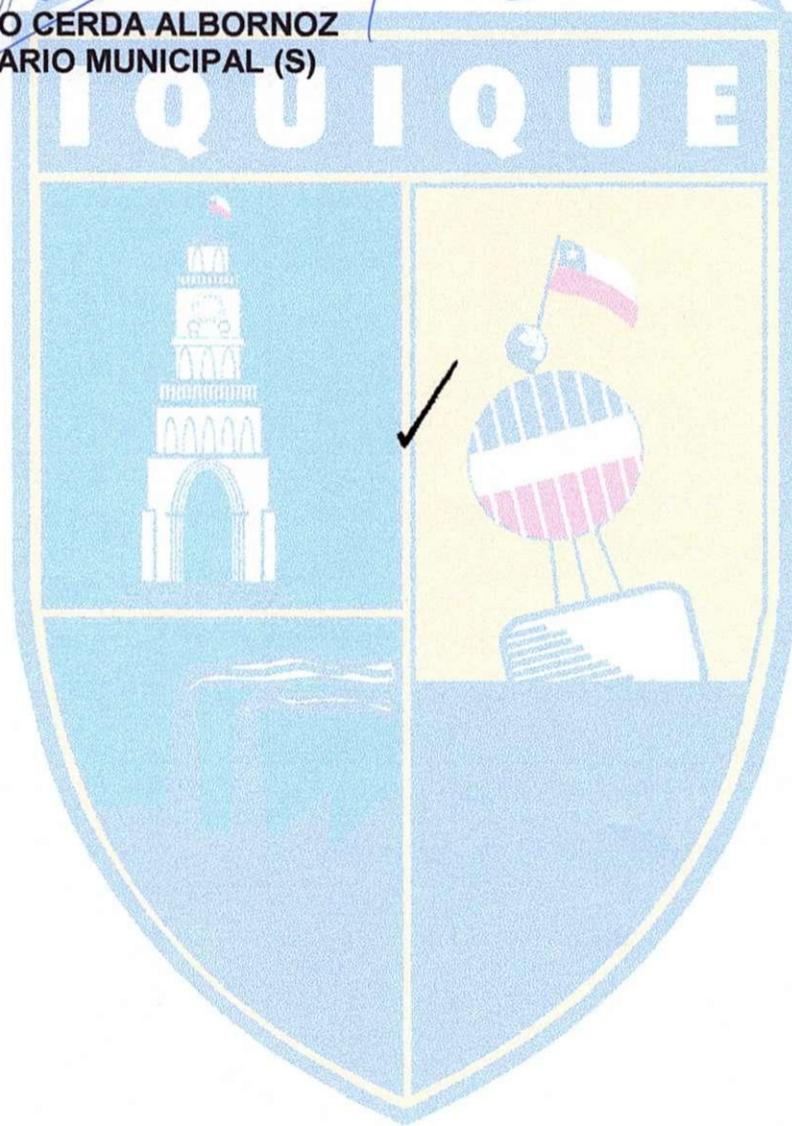
3.- Esta adquisición será financiada por el Gobierno Regional, según Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 24 de Junio de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1133, de fecha 24 de Junio de 2014. ✓

Anótese, comuníquese y archívese.

MARCO PEREZ BARRIA
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
Secretario Municipal

GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

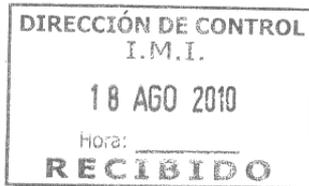


Vº Bº
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

2014 JUN 24 15

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCIÓN DE COMPTON
CERDADO

[Handwritten signature]



IQUIQUE, 16 de Agosto de 2010.-

Decreto Alcaldicio N° 956

VISTOS:

Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Tarapacá con Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 27 de julio de 2010..

Certificado de Imputación F.N.D.R. N° 060/2010, de fecha Julio de 2010.

Resolución Exenta N° 061, de fecha 29 de julio de 2010, que aprueba Convenio para la ejecución del Proyecto "Construcción cierre perimetral Relleno Sanitario El Boro".

Ordinario N° 319 de fecha 10 de agosto de 2010, de Jefe División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional a Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique.

Decreto Alcaldicio N° 291, materia de Departamento Personal, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a doña Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre Gobierno Regional de Tarapacá, representado por su Intendente doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO** y la Ilustre Municipalidad de Iquique, representada por su Alcalde doña **MYRTA DUBOST JIMENEZ**, de fecha 27 de julio de 2010, para la ejecución del Proyecto "**Construcción Cierre Perimetral Relleno Sanitario El Boro**", Código BIP **30090887-0**, por la suma de M\$ 466.970.- (cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos setenta mil pesos) con vigencia desde el tercer día de la total tramitación de la Toma de Razón por la Contraloría Regional de Tarapacá hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto en cuestión, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

Anótese, comuníquese y archívese.


MYRTA DUBOST JIMENEZ
ALCALDE


MARIA ANGELICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL



| | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA | |
| TOMA DE RAZON | |
| 29 JUL 2010 | |
| RECEPCION | |
| Judicial | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Toma Razon y Registro | <input checked="" type="checkbox"/> |
| VUCOP | <input type="checkbox"/> |
| Auditoria Administrativa | <input type="checkbox"/> |
| Contabilidad | <input type="checkbox"/> |

RESOLUCIÓN AFECTA N° 061
IQUIQUE, 29 JUL 2010

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 27 de julio de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL RELLENO SANITARIO EL BORO", Código BIP 30090887-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y condecoración señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.-Apruébase el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 27 de julio de 2010, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por la Sra. Intendente Regional, doña LUZ EBENSBERGER ORREGO, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso en adelante "el Gobierno Regional de Tarapacá", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, representada por la Alcadesa, doña MYRTA DUBOST JIMÉNEZ, ambos con domicilio en la comuna de Iquique, Anibal Pinto N° 50, en adelante "la Unidad Técnica", como convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley N° 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 08 de marzo del 2010, según Certificado N° 0047/2010 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N° 054 de fecha 06 de junio de 2010, del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendente Regional de Tarapacá, viene en el presente mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Iquique, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL RELLENO SANITARIO EL BORO", Código BIP 30090887-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, bases, adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la construcción de un cierre perimetral para el relleno sanitario El Boro, construido por muros sólidos de albañilería de bloques reforzados de hormigón, altura por 3,5 mts. de largo por paño, de una longitud total de 2.411 mts., con cimentación de elementos de hormigón armado, fundaciones aisladas y vigas de fundación, además de estructuras metálicas y alambres para seguridad. A su vez, incluye una garita de control y vigilancia con acceso (entrada y salida), de albañilería de bloques reforzada y los portones de acceso con estructuras metálicas sostenidas por un pórtico de hormigón armado.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Iquique, será el organismo encargado de administrar y operar la obra, que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **MS 466.970.-, (cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos setenta mil pesos).** y que será financiado con cargo al Código BIP 30090887-0. Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación **001 Gastos Administrativos**, por **MS1.500.-**, Asignación **002 Consultorías** por **MS 4.000.-**, Asignación **004 Obras Civiles**, por **MS461.470.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación 001, Gastos Administrativos **MS 1.500.- (un millón quinientos mil pesos)-**, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2010.

a.2.- Asignación 002, Consultorías **MS 2.000.-, (dos millones pesos)**, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2010.

a.3.- Asignación 004, Obras Civiles **MS 1.-, (un mil pesos)**, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2010.

a.4.- El saldo del Aporte Regional, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- Tradicional años 2010 y 2011 y sin ulterior responsabilidad para el mandante.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del Proyecto, los que no podrán exceder de **MS 1.500.-, (un millón quinientos mil pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación y someterlas a conocimiento del mandante y dar inicio al proceso de licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado en la cláusula sexta.

- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2010.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra en porcentaje.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra no calificada, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 7, inciso segundo del presente convenio.
- (7) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (8) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (9) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

- Bases de licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazarán la obra, si correspondiere.

- Original y copia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, con certificado bancario de autenticidad las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
- Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.
- Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

Junto al último Estado de Pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto.
- c)- Boleta de garantía (Buen funcionamiento de la Obra), con certificado bancario de autenticidad, las que permanecerán en custodia del Mandante.
- d)- Certificado de Recepción Provisoria de la Unidad Técnica Correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato completo e Irrevocable denominado "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL RELLENO SANITARIO EL BORO", Código BIP 30090887-0, entra en vigencia a partir del tercer día de la total tramitación de la Toma de Razón por la Contraloría Regional de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato completo e irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto en cuestión, cuya gestión técnica y administrativa se le ha comprometido en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá** doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de doña **MYRTA DUBOST JIMÉNEZ**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, consta en el decreto Alcaldicio N° 1655/08 de fecha 06 de diciembre del 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría General de la República, Región de Tarapacá. Firmando doña **Luz Ebensperger Orrego** como **Intendenta Regional de Tarapacá** y doña **Myrta Dubost Jiménez** como **Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Iquique**.

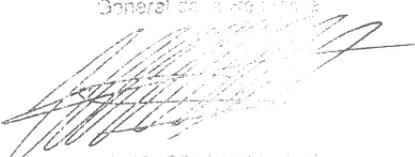
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.

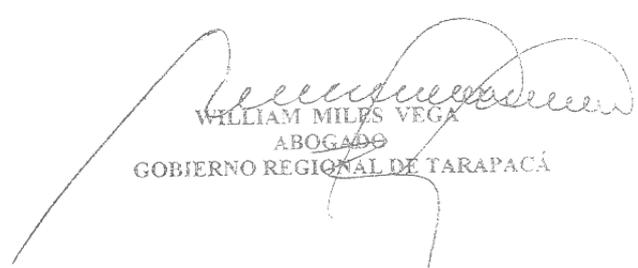


LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

0 9 460 200

Tomo Razón
Por Orden del Director
General de la República


JULIO ARREDONDO
Director General de la
Contraloría General de la República


WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE
CHILE

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IMPUTACION F.N.D.R. N° 060/2010

CERTIFICO QUE:

La ejecución del convenio denominado “**CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL RELLENO SANITARIO EL BORO**” cuyo Convenio, se suscribe con esta fecha, con la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, tiene asignada la suma de M\$ 3.500 (Tres millones quinientos mil pesos), en el Presupuesto F.N.D.R. – Tradicional, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 054 con fecha 06 de Julio del 2010 y su imputación es:

| | | | |
|------------|---|-----|------------------------------------|
| SUBTITULO | : | 31 | PROYECTOS DE INVERSIÓN |
| ITEM | : | 02 | PROYECTOS |
| ASIGNACIÓN | : | 001 | GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$ 1.500.- |
| | | 002 | CONSULTORIAS M\$ 2.000.- |

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio.

IQUIQUE, Julio de 2010

LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

IMM/GNF/kyd



GOBIERNO DE
CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, **27 JUL. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, representada por doña **MYRTA DUBOST JIMÉNEZ**, ambas con domicilio en la comuna de Iquique, Aníbal Pinto N° 50, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 08 de marzo del 2010, según Certificado N° 0047/2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N° 054 de fecha 06 de julio de 2010, del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendencia Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Iquique, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL RELLENO SANITARIO EL BORO**", Código BIP **30090887-0**.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la construcción de un cierre perimetral para el relleno sanitario El Boro, construido por muros sólidos de albañilería de bloques reforzada de 3 mts. de altura por 3.5 mts. de largo por paño, de una longitud total de 2.411 mts., con estructuras de elementos de hormigón armado, fundaciones aisladas y vigas de fundación, además de soportes metálicos y alambres para seguridad. A su vez, incluye una garita de control y vigilancia en el acceso (entrada y salida), de albañilería de bloques reforzada y los portones de acceso son estructuras metálicas sostenidas por un pórtico de hormigón armado.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Iquique, será el organismo encargado de administrar y operar la obra, que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **MS 466.970.-, (cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos setenta mil pesos.)**, y que será financiado con cargo al Código BIP **30090887-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001 Gastos Administrativos**, por **MS1.500.-**, Asignación **002 Consultorías** por **MS 4.000.-**, Asignación **004 Obras Civiles**, por **MS461.470.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación 001, Gastos Administrativos **MS 1.500.-, (un millón quinientos mil pesos)-**, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2010.

a.2.- Asignación 002, Consultorías **MS 2.000.-, (dos millones pesos)**, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2010.

a.3.- Asignación 004, Obras Civiles **MS 1.-, (un mil pesos)**, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2010.

a.4.- El saldo del Aporte Regional, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional años 2010 y 2011 y sin ulterior responsabilidad para el mandante.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del Proyecto, los que no podrán exceder de **MS 1.500.-, (un millón quinientos mil pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. **La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación y someterlas a conocimiento del mandante y dar inicio al proceso de licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.**
- b. Licitación de los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2010.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra en porcentaje.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra no calificada, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 7, inciso segundo del presente convenio.
- (7) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (8) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (9) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

- Bases de licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazarán la obra, si correspondiere.
- Original y copia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, con certificado bancario de autenticidad las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
- Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.
- Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

Junto al último Estado de Pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto.
- c)- Boleta de garantía (Buen funcionamiento de la Obra), con certificado bancario de autenticidad, las que permanecerán en custodia del Mandante.
- d)- Certificado de Recepción Provisoria de la Unidad Técnica Correspondiente.

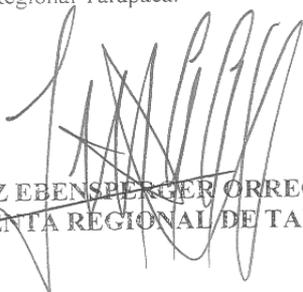
DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato completo e Irrevocable denominado "**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL RELLENO SANITARIO EL BORO**", Código BIP 30090887-0, entra en vigencia a partir del tercer día de la total tramitación de la Toma de Razón por la Contraloría Regional de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato completo e irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto en cuestión, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de doña **MYRTA DUBOST JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en el decreto Alcaldicio N° 1655/08 de fecha 06 de diciembre del 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría General de la República, Regional Tarapacá.


LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



MYRTA DUBOST JIMÉNEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE


SVT/WMV/FMA/GGF/NEL/PHH/VGG



Iquique Nestor Juan Araya Blazina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE otorgado el 14 de Febrero de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Iquique Nestor Juan Araya Blazina.-

Iquique, 14 de Febrero de 2018.-



Nº Certificado: 123456796650.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456796650.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F424-123456796650.-

FELIPE
ANDRES
JOPIA
NAVARRO

Digitally signed by
FELIPE ANDRES
JOPIA NAVARRO
Date: 2018.02.14
17:10:33 -03:00
Reason: Notario Público
Nestor Juan Araya
Blazina
Location: Iquique - Chile

Respaldos/MARICELA/MANDATOS/ mj Imi abog Muñoz Ramírez y otro

MANDATO JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

A

MUÑOZ RAMÍREZ, LUIS ALEJANDRO y OTRO

mpc*email***

REP. 765 .- En IQUIQUE, República de CHILE, a catorce de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **FELIPE JOPIA NAVARRO**, abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular don **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones diez mil trescientos guión uno, representada por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, casado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario número once millones, ochocientos quince mil novecientos cinco guión cinco, ambos domiciliados en calle Serrano ciento veinticuatro, Edificio Consistorial de esta ciudad; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya indicada y expone: **PRIMERO:** Por este acto, y de conformidad con dispuesto en decreto Alcaldicio número ochocientos veintitrés de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, que lo designa Alcalde de la comuna de Iquique, don **MAURICIO SORIA MACHIAVELLO**, en la representación que inviste, confiere mandato judicial y extrajudicial amplio a los señores **LUIZ ALEJANDRO MUÑOZ RAMÍREZ**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número quince millones diez mil ciento setenta y tres guión cinco; **FELIPE ANTONIO**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456796650 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MALTEZ VERA, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número dieciocho millones cuatro mil seiscientos noventa y uno guión siete, para que representen, ya sea en forma conjunta, separada e indistinta, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga presente o que le ocurra, en lo sucesivo con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal de la compareciente. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato podrán representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante como demandante o como demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se le confieren con la facultad especial de percibir personalmente y otorgando poder simple notarial. Podrán los mandatarios delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.

PERSONERÍA: La Personería de don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta en el Decreto Alcaldicio materia de personal número ochocientos veintitrés de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida por las partes.-Minuta redactada por el Abogado Luis Alejandro Muñoz Ramírez. Así lo otorga, y en constancia de estar de acuerdo en



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456796650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firma el compareciente.-

Se dió copia.- Doy Fé.-



MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO
Por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456796650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

B.1416565
14/02/2018
#20.000

INUTILIZADA

NOTARIO PUBLICO
Felipe Jopia Navarro
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456796650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>